



## Resolución Directoral

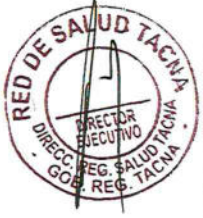
N° 216 -2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 13 MAYO 2020.


### VISTO:

El Informe N° 09-2020-ODI-DE-DRED.S.T-DRS.T-GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de abril del 2020, Informe N° 014-2020-UPO-OPP-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de febrero, Registro N° 4143-2020-RED; y,

### CONSIDERANDO:




Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;



Que, los artículos 76 y 79 de la citada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultado a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° de la precitada Ley, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la acotada Ley, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales y la gestión de los recursos del sector. Asimismo, el literal a) del artículo 7 del precitado Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, tiene la función de regular la organización y prestación de los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;



## Resolución Directoral

N° 216 -2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 13 MAYO 2020

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 088-MINSA/2020/CDC: "Directiva Sanitaria para la Implementación y funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR) que realizan Vigilancia Epidemiológica de casos sospechosos de COVID-19", con el objeto de establecer los criterios técnicos y operativos para la implementación y funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR) que realizarán la Vigilancia Epidemiológica y laboratorial de los casos sospechosos de COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP: Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 - SICOVID-19); así como establecer los procesos, procedimientos, aplicaciones tecnológicas de captura de datos y acceso a la información con el objeto de hacer el seguimiento longitudinal en tiempo real de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, así como estandarizar los procedimientos para la atención y seguimiento de pacientes con COVID-19, establecer las medidas de prevención y control para disminuir el riesgo de transmisión del virus al personal de la salud y dentro de las instituciones prestadoras de servicios de salud, asimismo fortalecer estrategias para la reducción del riesgo de infección por COVID-19, a través de medidas efectivas de prevención y control en la comunidad

Que, en virtud de ello, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional ha propuesto se oficialice el documento denominado Protocolo de Evaluación y Seguimiento de Pacientes con COVID-19 de la Red de Salud Tacna, para el cumplimiento por los establecimientos de salud.

Con el visto favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional, y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Tacna.

En observancia a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28013; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2017-GR/GOB.REG.TACNA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 15 DE ABRIL DEL 2020, EL DOCUMENTO DENOMINADO, "PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES CON COVID-19 EN LA RED DE SALUD TACNA", que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.



## Resolución Directoral

N° 216 -2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 13 MAYO 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y demás instancias administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RANZ/EGMR

-12-